



**Getxo**  
*bizi ezazu*

Lankidetzaz  
Cooperación



# **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AL DESARROLLO, ASI COMO DE ACCIÓN HUMANITARIA EN EL EJERCICIO 2019.**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ayuntamiento de Getxo, como muestra del compromiso de solidaridad con los países empobrecidos, viene dedicando desde 1992 una partida presupuestaria para financiar proyectos de cooperación, siguiendo para ello las recomendaciones que desde diversas entidades internacionales y estatales especializadas en la materia trasladan a las Administraciones Públicas.

La cooperación para el desarrollo, como expresión de solidaridad entre los pueblos, tiene como finalidad apoyar a los países menos favorecidos para el logro de su desarrollo en forma continuada y en armonía con su entorno ecológico. La creciente participación de organizaciones en nuestro programa de cooperación así como el aumento de los fondos solicitados, muestra la necesidad de continuar con la política iniciada y así dar respuesta a las necesidades de las comunidades más empobrecidas.

En 2015 la ONU (Organización de Naciones Unidas) aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos, sin dejar a nadie atrás. La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de nuestras ciudades. La nueva agenda trae la novedad de que no solo debe implementarse en los países empobrecidos sino en todos los países del mundo.

Los ODS son una referencia obligada en la Cooperación al Desarrollo y por lo tanto, marco imprescindible para la presente convocatoria de subvenciones.

Por ello, se establece la presente convocatoria en la que se determinan las acciones de cooperación al desarrollo, sensibilización social, educación al desarrollo y acción humanitaria que podrán ser financiadas, así como los requisitos de las entidades solicitantes y el procedimiento y criterios de concesión de las ayudas.

Dichas ayudas se llevaran a cabo a través de personas jurídicas cuyo objeto social principal sea el de la cooperación al desarrollo, tales como ONGD, congregaciones religiosas, fundaciones y similares.

La cuantía de las ayudas reguladas en esta convocatoria es de **391.737** euros en el Presupuesto del ejercicio 2019, correspondientes a la partida 00200.23140.48100 que se desglosan de la siguiente manera:

Título I. Acciones de cooperación al desarrollo humano en los países empobrecidos a través de entidades sin ánimo de lucro: **320.000** euros.

Título II. Acciones de sensibilización y/o educación al desarrollo, a realizar por entidades sin ánimo de lucro. **56.737** euros.

### Título III.

- A) Proyectos de acción humanitaria y de emergencia a realizar por entidades sin ánimo de lucro **12.000** euros.
- B) Acogidas temporales de menores a realizar por entidades sin ánimo de lucro **3.000** euros.

Por ello, a propuesta de la Concejala responsable de Cooperación al Desarrollo y previa deliberación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Getxo.

## DISPONGO:

### TITULO I

## AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACION AL DESARROLLO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

### **Artículo 1.—Objeto**

El objeto del presente Título es regular las ayudas, en el ejercicio 2019, para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo en los países empobrecidos, a través de entidades jurídicas que entre sus actividades esté la cooperación al desarrollo, tales como ONGD, congregaciones religiosas, fundaciones y similares.

### **Artículo 2.—Entidades Solicitantes**

2.1. Podrán acceder a los beneficios contenidos en el presente Título entidades jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Podrá optar a esta subvención cualquier persona jurídica convenientemente inscrita que desee desarrollar proyectos de cooperación al desarrollo en los países empobrecidos.
- b) Las entidades con personalidad jurídica tendrán sede social o delegación permanente en el Territorio Histórico de Bizkaia.
- c) No podrán ser sujetos perceptores de subvención municipal aquéllas que tengan pendiente de justificación alguna ayuda recibida anteriormente del Ayuntamiento de Getxo.
- d) Tampoco podrán ser beneficiarios de subvención aquéllos sujetos que no se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- e) Carecer de ánimo de lucro.

2.2. También podrán tener acceso a la subvención los proyectos presentados por agrupaciones de entidades en las que la cabeza de consorcio sea una entidad que tenga sede o delegación en Getxo con al menos una antigüedad de dos años y las otras entidades tengan sede o delegación en el Territorio Histórico de Bizkaia.

Las entidades agrupadas asumen la responsabilidad conjunta del proyecto y designarán un domicilio único y una cabeza de agrupación, tanto a efectos de las notificaciones administrativas del expediente como de interlocución ante la Administración. El porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, así como los derechos y obligaciones de cada una de ellas, se determinarán en un convenio que deberán aportar cuando presenten la correspondiente solicitud. En dicho convenio se deberá señalar expresamente que cada una de las entidades asume la responsabilidad directa por su porcentaje de participación y subsidiaria por la totalidad del proyecto.

2.3. De los proyectos subvencionados no podrán ser titulares Instituciones y Servicios dependientes de la Administración Pública y entidades de ahorro.

### **Artículo 3.—Proyectos subvencionables**



**Getxo**  
*bizi ezazu*

Lankidetzaren  
Kooperazioa



Se considerarán proyectos subvencionables los destinados a satisfacer las necesidades de colectivos o zonas más desfavorecidos de los países empobrecidos, considerando éstos los incluidos en la Lista de Receptores de Ayuda del Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE. Entre los sectores de actuación, se considerarán las acciones que potencien:

- a) La consecución de condiciones de vida digna.
- b) La defensa, promoción y divulgación de los derechos humanos.
- c) La promoción de la equidad de género.
- d) La defensa de la especificidad cultural e idiomática de las poblaciones indígenas, así como la superación de su discriminación actual y la promoción de acciones que potencien su autodesarrollo.
- e) Los proyectos de desarrollo productivo.
- f) Los proyectos de formación y asistencia técnica.
- g) El fortalecimiento del tejido social y organizativo local.
- h) El desarrollo democrático con un enfoque integral de Desarrollo Local que promueva la participación ciudadana.

#### **Artículo 4.—Requisitos de los proyectos**

4.1. Los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Realizarse a través de un socio local en los países empobrecidos. Este socio local deberá ser una entidad con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, constituida e inscrita formalmente en el registro que corresponda. El socio local podrá estar constituido por una sola entidad o por dos o más entidades agrupadas. En este caso, cada una de las entidades agrupadas deberá cumplir los requisitos del párrafo anterior.
- b) Promover y facilitar la participación de la población beneficiaria del proyecto en las diferentes fases del mismo.
- c) Que no sean discriminatorios por razón de raza, sexo, religión u opinión.
- d) Que el presupuesto total de gasto del proyecto no sea inferior a 10.000 euros y no superior a 120.000 euros.
- e) Ser cofinanciados al menos en un 20% por recursos ajenos provenientes de la entidad solicitante, de la entidad local/beneficiario, o de otras fuentes de financiación pública o privada. Se admitirán los aportes valorizados tanto de la ONGD solicitante como de las organizaciones o instituciones locales involucradas y otros beneficiarios debidamente justificados documentalmente.
- f) Ser proyectos viables y sostenibles.
- g) Exponer la relación coherente entre los recursos utilizados, las acciones a realizar y los resultados a alcanzar con ellas.
- h) Incluir el presupuesto detallado del proyecto y la programación de gastos a efectuar.
- i) No se financiarán gastos realizados en años anteriores a 2019.
- j) Iniciarse, como máximo, en los tres meses siguientes a la fecha de ingreso de la subvención en la entidad solicitante.
- k) Las actuaciones propuestas deberán finalizarse en un plazo no superior a doce meses.

4.2. Las entidades solicitantes deberán especificar si las acciones que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, en cuyo caso deberán presentar relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad.

4.3. Cada proyecto de desarrollo –en caso de ser aprobado- deberá participar, dentro del marco de los encuentros “Getxotik Mundura Mundutik Getxora” o en otros marcos que a tal efecto el Ayuntamiento considere pertinente, sin menoscabo de ser presentado también en otros ámbitos. En caso de que la entidad o persona física no participase sin causa justificada en el marco establecido por el Ayuntamiento de Getxo, se podrá iniciar de oficio un procedimiento de reintegro y/o sancionador en su caso.

### **Artículo 5.—Gastos subvencionables**

5.1. Serán gastos subvencionables los costes directos en los siguientes términos:

- a) La compra de terrenos o edificios. Estas adquisiciones tendrán carácter excepcional y, en todo caso, estarán sujetas a la evidencia fehaciente de que su propiedad recaiga en una instancia pública o comunitaria.
- b) La construcción o rehabilitación de edificaciones e infraestructuras.
- c) La compra y transporte de equipos y materiales.
- d) Los costes del personal local.
- e) Los costes del personal desplazado, según lo dispuesto en el Estatuto de los Cooperantes, no podrá superar 10% de la subvención solicitada.
- f) Los costes de capacitación y formación de los recursos humanos locales.
- g) Los costes de funcionamiento del proyecto, relativos a la adquisición de materiales fungibles y otros suministros necesarios para el desarrollo del proyecto, con un límite del 15% de la subvención solicitada.
- h) El fondo rotatorio, entendido como el importe empleado para conceder los préstamos a las personas beneficiarias. En este caso, debe señalarse el importe y destino de los retornos previstos.

5.2. Serán gastos subvencionables los costes indirectos, considerando éstos como los gastos administrativos y de gestión directamente vinculados al proyecto para su identificación, formulación, seguimiento y evaluación. El porcentaje de costes indirectos no podrá exceder del 5% de la subvención solicitada.

### **Artículo 6.—Criterios para la concesión de la subvención**

6.1. La adjudicación de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Tendrá consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesiones de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el siguiente punto; y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios. Por lo tanto, sólo se subvencionarán las actividades en orden a su puntuación y atendiendo a las limitaciones y disponibilidades presupuestarias.

6.2. El Ayuntamiento de Getxo seleccionará los proyectos que serán aprobados, teniendo en cuenta para la concesión de las subvenciones los siguientes criterios y límites de valoración (hasta un máximo de 100 puntos). Aquellos proyectos que no obtengan una puntuación como mínimo de 50 puntos, no serán subvencionables.

## **1. Calidad técnica (hasta 25 puntos)**

- 1.1. Información sobre el proyecto a desarrollar y su contexto (hasta 4 puntos).
- 1.2. Datos de la población beneficiaria desagregados por sexo y edad (2 puntos).
- 1.3. Coherencia entre justificación, objetivos y actividades (hasta 5 puntos).
- 1.4. Especificación de indicadores (hasta 4 puntos).
- 1.5. Viabilidad técnica de la acción a realizar (hasta 5 puntos)
- 1.6. Sostenibilidad futura del proyecto (hasta 5 puntos)

## **2. Capacidad de las partes implicadas (hasta 16 puntos)**

- 2.1. Experiencia y capacidad de la entidad local (hasta 2 puntos).
- 2.2. Presentación del proyecto por parte de un consorcio de entidades (hasta 2 puntos)
- 2.3. Continuación de acciones financiadas por el Ayuntamiento de Getxo. (hasta 2 puntos).
- 2.4. Participación de la población sujeto en el proyecto (hasta 2 puntos).
- 2.5. Participación o aval de una institución local o de una institución sectorial competente en la materia (hasta 2 puntos).
- 2.6. Apoyo de las instituciones públicas competentes una vez finalizado el proyecto (hasta 2 puntos).
- 2.7. Existencia de colaboración en proyectos entre la ONG y la contraparte (hasta 2 puntos).
- 2.8. Capacidad de seguimiento de la entidad solicitante (hasta 2 puntos).

## **3. Presupuesto (hasta 13 puntos)**

- 3.1. Adecuación a los requisitos de las bases (hasta 4 puntos)
- 3.2. Adecuación a las actividades planteadas (hasta 2 puntos)
- 3.3. Viabilidad financiera del proyecto: desglose de las partidas, incorporación de facturas pro forma (hasta 6 puntos)
- 3.4. Relación entre el monto, resultados y número de personas sujeto del proyecto (1 punto)

## **4. Incorporación del enfoque de género (hasta 8 puntos).**

- 4.1. Metodología empleada para potenciar la participación de las mujeres en todas las etapas del proyecto (1 puntos)
- 4.2. Acciones que mejoren las necesidades prácticas de las mujeres (hasta 2 puntos)
- 4.3. El proyecto contribuye a las necesidades estratégicas de las mujeres (hasta 3 puntos).
- 4.4. En función del Índice de Desarrollo de Género (hasta 2 puntos)
  - El Índice de Desarrollo de Género es inferior a 0,900 (2 puntos).
  - El Índice de Desarrollo de Género está entre 0,900 y 0,925 (1 punto)

## **5. Objetivos sociales del proyecto (hasta 17 puntos).**

- 5.1. Mejora de las condiciones de vida de sectores especialmente vulnerables (hasta 4 puntos).
- 5.2. Desarrollarse en zonas o regiones de las que provienen los grupos mayoritarios de personas inmigradas residentes en Getxo (hasta 1 punto).
- 5.3. Formación profesional (hasta 2 puntos).
- 5.4. Fomento de la organización de base (hasta 2 puntos).
- 5.5. Fomento de los Derechos Humanos (hasta 2 puntos).
- 5.6. Potenciación de la cultura y los valores éticos de la comunidad (hasta 2 puntos).
- 5.7. Adecuación de las actuaciones al medio ambiente (hasta 2 puntos)
- 5.8. Estrategias de fomento de la producción y comercialización de productos de Comercio Justo (hasta 2 puntos)

## **6. Aspectos relacionados con el área geográfica (hasta 8 puntos).**

- 6.1. Si el proyecto se desarrolla en Sahara, Nicaragua (Tipitapa) (8 puntos).
- 6.2. IDH (Índice de Desarrollo Humano) inferior a 0,400 (7 puntos).
- 6.3. IDH entre 0.401 y 0.479 (6 puntos).
- 6.4. IDH entre 0,480 y 0,570 (4 puntos).



**Getxo**  
*bizi ezazu*

Lankidetz  
Cooperación



6.5. IDH entre 0,571 y 0,620 (3 puntos).

6.6. IDH entre 0,621 y 0,669 (2 puntos).

6.7. IDH entre 0.670 y 0.695 (1 punto).

### **7. Implicación desde el municipio de Getxo (hasta 13 puntos)**

7.1. Implicación local de vecinos/as de Getxo en el proyecto (hasta 1 punto).

7.2. Por acciones de sensibilización llevadas a cabo en Getxo (hasta 4 puntos).

7.3. Sede o Delegación de la entidad en el municipio de Getxo (hasta 4 puntos).

7.4. Por antigüedad de la sede o delegación en Getxo (hasta 4 puntos).

6.3. Cuando la posibilidad presupuestaria no sea suficiente para subvencionar distintos proyectos que han obtenido la misma puntuación, para determinar cuáles son los proyectos que se propondrán para la obtención de la ayuda, se comprobarán sucesivamente cada uno de los siguientes apartados, y en este orden:

- a) La calidad técnica del proyecto.
- b) La capacidad de las partes implicadas
- c) Presupuesto
- d) Objetivos sociales del proyecto
- e) Implicación desde el municipio de Getxo.
- f) Aspectos relacionados con el área geográfica.

6.4. En caso de que el crédito asignado al título I no se agotase en su totalidad, los remantes podrán ser incorporados al título II o III en función de las propuestas seleccionadas. Priorizándose los proyectos del título II y en caso de no poder destinar la totalidad del remanente al título II se incorporarán al título III.

### **Artículo 7.—Importe de la subvención**

7.1. Las subvenciones de este Título tendrán un importe mínimo de **7.500** euros, y máximo de **29.000** euros para entidades individuales y de **46.000** euros en el caso de consorcios.

7.2. Las subvenciones concedidas a los proyectos seleccionados serán, con carácter general, de un importe del 100% de la subvención solicitada. En casos especiales, el Ayuntamiento de Getxo podrá conceder una cantidad inferior al importe solicitado tras el análisis de los gastos propuestos y por motivos justificados, siempre que por esta causa no se ponga en peligro la viabilidad de la actuación.

7.3. Las subvenciones a aprobar podrán ser minoradas en un porcentaje idéntico para todas ellas, para permitir incluir entre los proyectos seleccionados algún último para el que (o los que) la consignación presupuestaria disponible solo alcance su cobertura parcial.

7.4. Las subvenciones reconocidas por la presente normativa serán compatibles con cualesquiera otras, concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, sin que en ningún caso pueda existir sobrefinanciación, es decir, sin que el importe total subvencionado en concurrencia con otras entidades pueda superar el coste total de la actividad.

### **Artículo 8.—Seguimiento de las acciones subvencionadas**

8.1. Una vez finalizado el proyecto, se deberá presentar un informe final comprensivo de todas las actuaciones realizadas y de los hechos económicos

(según modelo de informe final). Por lo tanto, se deberá justificar el 100% del coste del proyecto subvencionado.

8.2. Las acciones subvencionadas deberán realizarse y justificarse ante el Ayuntamiento de Getxo mediante cuenta justificativa simplificada, conteniendo la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad desarrollada.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, CD-ROM, etc. que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad o evento subvencionados.
- f) El plazo máximo para la justificación será de 45 días a contar desde la finalización de la actividad fomentada.

8.3. La entidad subvencionada deberá recabar el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Getxo para llevar a cabo cambios significativos en la ejecución de la acción con respecto a lo previsto inicialmente. Se entiende por cambio significativo una variación superior al 15% de lo aprobado para cada partida del presupuesto. Se considerarán motivos justificados la diferente ubicación del proyecto o el cambio de personas o grupos beneficiarios del mismo.

8.4. Las justificaciones deberán presentarse a través de la Oficina de Administración Electrónica en [www.getxo.eus](http://www.getxo.eus)



## TITULO II

### AYUDAS A PROYECTOS DE SENSIBILIZACION Y/O EDUCACION PARA EL DESARROLLO

#### **Artículo 9.—Objeto**

El presente Título tiene por objeto regular las ayudas, en el ejercicio 2019, para los proyectos de sensibilización y/o educación para el desarrollo en el Municipio de Getxo a través de personas jurídicas que entre sus actividades esté la cooperación al desarrollo, tales como ONGD, congregaciones religiosas, fundaciones o similares.

#### **Artículo 10.— Beneficiarios**

Los citados en el artículo 2.

#### **Artículo 11.—Proyectos subvencionables**

Se considerarán actividades subvencionables las acciones que potencien:

- a) La sensibilización, entendida como el fomento en la sociedad de Getxo del espíritu de solidaridad y concienciación con los países empobrecidos y con las personas originarias de los mismos, promoviendo los valores de la equidad, tolerancia, no discriminación y la solidaridad entre seres humanos y culturas de diferentes orígenes y procedencias geográficas.
- b) La educación a la cooperación al desarrollo, introduciendo o potenciando esta formación tanto en la educación formal como en la no reglada.

En ambos casos dichas acciones habrán de llevarse a cabo en el municipio de Getxo sin menoscabo de su celebración en otros lugares.

#### **Artículo 12.—Requisitos de los proyectos**

12.1. Para tener acceso a la subvención, los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Carecer de ánimo de lucro.
- b) Participación en su ejecución de voluntariado o de la base social de la entidad solicitante.
- c) Que no sean discriminatorios por razón de raza, sexo, religión u opinión.
- d) Que el presupuesto total de gasto del proyecto no sea inferior a 4.000 euros y no superior a 75.000 euros.
- e) Ser cofinanciados al menos en un 20% por recursos ajenos provenientes de la entidad solicitante o de otras fuentes de financiación pública o privada.
- f) En el caso de que para la realización del proyecto se necesite la participación activa de algún centro escolar, se deberá adjuntar una carta de la dirección del centro o centros implicados comunicando su interés y compromiso adoptado para participar en el proyecto.
- g) Exponer la relación coherente entre los recursos utilizados, las acciones a realizar, y los resultados a alcanzar con ellas.
- h) Incluir el presupuesto detallado del proyecto y la programación de gastos a efectuar.

- i) Corresponder a la financiación de nuevas acciones, en el sentido de que la subvención a recibir no podrá destinarse, en ningún caso, a la financiación de acciones ya finalizadas. Asimismo no se financiarán gastos realizados en años anteriores a 2019.
- j) Iniciarse, como máximo, en los tres meses siguientes a la fecha de ingreso de la subvención en la entidad solicitante.
- k) Las actuaciones propuestas deberán realizarse en un plazo no superior a doce meses.
- l) En lo referente al paisaje lingüístico: cartelería, publicidad, información escrita, exposiciones... deberán realizarse en las dos lenguas oficiales de la CAPV.

12.2. Las entidades solicitantes deberán especificar si las acciones que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, en cuyo caso deberán presentar relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad.

12.3. La realización de actividades de sensibilización se dirigirán a colectivos específicos o a la población en general, bien sea a través de jornadas, seminarios, exposiciones, cursos u otras actividades. La temática tendrá relación con la cooperación al desarrollo, racismo, xenofobia y defensa de los derechos humanos. Se valorará favorablemente su posibilidad de inclusión en el "Getxotik Mundura Mundutik Getxora".

### **Artículo 13.—Obligaciones de las entidades solicitantes**

13.1. Aceptar la subvención concedida. Si en el plazo de siete días, a contar desde la fecha de notificación de la concesión, las personas o entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ha sido aceptada.

13.2. Dar a la subvención concedida el concreto destino para el que fue solicitada.

13.3. Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada.

13.4. Remitir al Área de Cooperación vía correo electrónico con al menos un mes de antelación a la fecha de su realización definitiva, la información sobre las actividades concretas a realizar. De tal manera que se puedan realizar las previsiones pertinentes, acciones de comunicación y coordinación de las mismas de manera eficiente.

13.5. Cumplir con la normativa vigente en lo referente a la organización de actividades y espectáculos públicos (Ley del Parlamento Vasco 10/2015 de 23 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; y Ordenanza Municipal que eventualmente regule de tales eventos), así como con el resto de la normativa, estatal o autonómica, que sea aplicable al ámbito de actuación de que se trate.

13.6. Incorporar en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada, los cuales deberán editarse en las dos lenguas oficiales de la C.A.P.V., la mención del patrocinio del Ayuntamiento de Getxo según los criterios establecidos en el manual de identidad corporativa en relación al uso de la marca oficial del Ayuntamiento y cumpliendo, en todo caso, con la normativa municipal respecto a la colocación de carteles.

13.7. Prestar toda la colaboración que desde el Ayuntamiento sea requerida para un mejor desarrollo de la actividad o evento subvencionados. La negativa en éste sentido

podrá suponer el archivo de la petición formulada, o en su caso la extinción y obligación de reintegro de la subvención ya concedida, así como la imposición de las sanciones que en su caso procedan.

13.8. La entidad beneficiaria será considerada como la única organizadora de la actividad subvencionada, siendo por tanto la responsable civil única frente a cualquier reclamación patrimonial que pudiera derivarse del normal o anormal desarrollo de dicha actividad y quedando en todo caso el Ayuntamiento exento de tales eventuales reclamaciones.

#### **Artículo 14.—Gastos subvencionables**

14.1. Serán gastos subvencionables los costes directos en los siguientes términos:

- a) Contratación de personal, especialistas u otro tipo de recursos humanos necesarios para el funcionamiento del proyecto, incluyendo los salarios y los gastos sociales. En ningún caso se subvencionará este concepto con una cantidad que supere el 85% de la cantidad solicitada.
- b) El personal permanente necesario para el funcionamiento del proyecto, que preste su servicio en toda la duración del proyecto no podrá su costo exceder los 3.000 euros brutos mensuales incluyendo salarios y gastos sociales.
- c) Gastos derivados de la realización de viajes, alojamiento y manutención de aquellas personas que sea necesario trasladar para participar en alguna de las actividades del proyecto.
- d) Adquisición de materiales en distintos soportes (bibliográfico, audiovisual, magnético) y material fungible que resulten necesarios para la realización de las actividades previstas.
- e) Contratación de servicios externos para la realización de trabajos específicos, incluyéndose los pagos a ponentes.
- f) Diseño y producción de exposiciones, campañas, semanas monográficas, ciclos de charlas, talleres, etc., así como la impresión, copia, embalaje y distribución de elementos publicitarios.
- g) Gastos originados por la logística organizativa y gastos de traducción.
- h) En ningún caso se subvencionará la compra de equipos, publicación de boletines o elementos de difusión de las actividades habituales de las entidades solicitantes, gastos correspondientes al funcionamiento o comunicación habituales de las mismas, viajes a países empobrecidos, asambleas, ni los encuentros o seminarios internos de la organización.

14.2. Serán gastos subvencionables los costes indirectos (cuyo porcentaje no podrá exceder del 5% de los costes directos subvencionados), considerando éstos como los gastos administrativos y de gestión directamente vinculados al proyecto para su identificación, formulación, seguimiento y evaluación por parte de la entidad solicitante.

#### **Artículo 15.—Criterios para la concesión de la subvención**

El Ayuntamiento de Getxo seleccionará los proyectos que serán aprobados, teniendo en cuenta para la concesión de las subvenciones los siguientes criterios:

##### *15.1. Criterios generales*

- a) Profundización sobre la realidad de los países empobrecidos.
- b) Calidad de los materiales a trabajar.
- c) Novedad del proyecto.

- d) Impacto previsible.
- e) Experiencia de la entidad solicitante en materia de acciones de sensibilización.
- f) Reconocimiento de los/as ponentes o autores/as.
- g) Participación de personas de países empobrecidos.
- h) Proyectos relacionados con los países, actores y poblaciones sujeto de los proyectos de cooperación apoyados por las ONGDs de Getxo y/o el Ayuntamiento
- i) Promoción de relaciones de conocimiento mutuo e intercambio entre colectivos de países empobrecidos y de Getxo.
- j) Promoción de espacios de participación compartidos entre personas autóctonas e inmigradas.
- k) Fomenta la participación de voluntariado en actividades de solidaridad.
- l) Involucra colectivos o entidades de Getxo y puede contribuir a la difusión y multiplicación de la sensibilización.
- m) Participación en la elaboración y ejecución de varias organizaciones de forma conjunta.
- n) Participación previsible de personas formadas en acciones de cooperación.
- o) Contribución al logro de la equidad de género a través de la difusión de mensajes sobre la situación y posición de las mujeres de los países empobrecidos y su visibilización como sujetos activos del desarrollo.

15.2. La adjudicación de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Tendrá consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual las concesiones de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el siguiente punto; y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios. Por lo tanto, sólo se subvencionarán las actividades en orden a su puntuación y atendiendo a las limitaciones y disponibilidades presupuestarias

15.3. *Criterios de puntuación (máximo 100 puntos) Aquellos proyectos que no obtengan una puntuación como mínimo de 50 puntos, no serán subvencionables.*

**I. En función de los contenidos del proyecto y la participación de la población destinataria (hasta 72 puntos)**

**1. Exposición y coherencia general del proyecto (hasta 10 puntos).**

- 1.1. Coherencia entre objetivos, actividades y resultados (hasta 5 puntos).
- 1.2. Especificación de indicadores (hasta 5 puntos).

**2. Viabilidad general y sostenibilidad del proyecto (hasta 20 puntos).**

- 2.1. Viabilidad técnica (información sobre los medios y requerimientos técnicos que se utilizarán para el desarrollo del proyecto: personal, materiales (hasta 5 puntos).
- 2.2. Viabilidad institucional. Participación de una institución representativa en la ejecución del proyecto: municipio, centro educativo o similar (hasta 6 puntos).
- 2.3. Sostenibilidad. Medidas de evaluación y seguimiento para que el trabajo con los grupos destinatarios se mantenga en el futuro (hasta 3 puntos).
- 2.4. Participación de grupos destinatarios o de entidades representativas: ONGDs, organizaciones sociales (hasta 6 puntos).

**3. En relación con el presupuesto (hasta 10 puntos).**

- 3.1. Adecuación del presupuesto a los requisitos de la convocatoria (hasta 5 puntos).

3.2. Viabilidad financiera: desglose de las partidas, incorporación de facturas pro forma (hasta 5 puntos).

**4. Priorización temática en el proyecto (hasta 20 puntos).**

4.1. Defensa de los derechos humanos, medioambiente, conflictos, pobreza, interculturalidad (hasta 4 puntos)

4.2. Apoyo a colectivos en situación de especial vulnerabilidad o marginación (hasta 4 puntos)

4.3. Incorporación de enfoque de género (hasta 6 puntos)

4.4. Temas relacionados con la cooperación al desarrollo: comercio justo, deuda externa, cooperación descentralizada, educación, derechos culturales, salud, Objetivos de Desarrollo Sostenible (hasta 6 puntos)

**5. Metodología empleada en el proyecto (hasta 4 puntos)**

5.1. Adecuación al grupo destinatario y contexto en el que se realiza.

**6. Contraste con otras experiencias o estudios anteriores (hasta 2 puntos).**

**7. Incorporación de las NTIC (hasta 2 puntos).**

**8. Garantizar el uso de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco en el desarrollo del proyecto y de sus actividades (hasta 4 puntos).**

II. *Aspectos relacionados con la entidad solicitante (hasta 28 puntos).*

**9. Sede o Delegación en el municipio de Getxo (hasta 3 puntos).**

**10. Antigüedad de la sede o delegación en Getxo (hasta 3 puntos).**

**11. Acciones de sensibilización y/o educación al desarrollo realizadas en Getxo en los últimos 5 años (hasta 7 puntos).**

**12. Capacidad y solvencia (hasta 4 puntos).**

**13. Consorcios (hasta 5 puntos).**

**14. Relación entre la entidad solicitante con otras entidades de los países empobrecidos (hasta 4 puntos).**

**15. Aquellas actividades que en caso de subcontratación de servicios se priorizarán las empresas radicas en Getxo (hasta 2 puntos).**

15.4. Cuando la posibilidad presupuestaria no sea suficiente para subvencionar distintos proyectos que han obtenido la misma puntuación, para determinar cuáles son los proyectos que se propondrán para la obtención de la ayuda, se comprobarán sucesivamente cada uno de los siguientes apartados, y en este orden:

- Exposición y coherencia general del proyecto.
- Viabilidad general y sostenibilidad del proyecto.
- Priorización temática en el proyecto.
- Metodología empleada en el proyecto.
- Garantizar el uso de las dos lenguas oficiales.
- Contraste con otras experiencias o estudios anteriores.

15.5. En caso de que el crédito asignado al título II no se agotase en su totalidad, los remantes podrán ser incorporados al título I o III en función de las propuestas seleccionadas. Priorizándose los proyectos del título I y en caso de no poder destinar la totalidad del remanente al título I se incorporarán al título III.

**Artículo 16.—Importe de la subvención**

16.1. Las subvenciones de este Título tendrán, con carácter general, un importe mínimo de **3.000** euros, y máximo de **18.000** euros para entidades individuales y de **24.000** euros en el caso de consorcios.

16.2. Las subvenciones concedidas a los proyectos seleccionadas serán, con carácter general, de un importe del 100% de la subvención solicitada. En casos especiales, el Ayuntamiento de Getxo podrá conceder una cantidad inferior al importe solicitado, tras el análisis de los gastos propuestos y por motivos justificados, siempre que por esta causa no se ponga en peligro la viabilidad de la actuación.

16.3. Las subvenciones a aprobar podrán ser minoradas en un porcentaje idéntico para todas ellas, para permitir incluir entre los proyectos seleccionados algún último para el que (o los que) la consignación presupuestaria disponible solo alcance su cobertura parcial.

### **Artículo 17.—Seguimiento de las acciones subvencionadas**

17.1. Una vez finalizado el proyecto, se deberá presentar un informe final comprensivo de todas las actuaciones realizadas y de los hechos económicos (según modelo de informe final). Por lo tanto, se deberá justificar el 100% del coste del proyecto subvencionado.

17.2. Las acciones subvencionadas deberán realizarse y justificarse ante el Ayuntamiento de Getxo mediante cuenta justificativa simplificada, conteniendo la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad desarrollada.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, CD-ROM, etc. que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad o evento subvencionados.
- f) El plazo máximo para la justificación será de 45 días a contar desde la finalización de la actividad fomentada.

17.3. La entidad subvencionada deberá recabar el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Getxo para llevar a cabo cambios significativos en la ejecución de la acción con respecto a lo previsto inicialmente. Se entiende por cambio significativo una variación superior al 15% de lo aprobado para cada partida del presupuesto. Se considerarán motivos justificados la diferente ubicación del proyecto o el cambio de personas o grupos beneficiarios del mismo.

17.4. Las justificaciones deberán presentarse a través de la Oficina de Administración Electrónica en [www.getxo.eus](http://www.getxo.eus)

## TÍTULO III

### PROYECTOS DE ACCIÓN HUMANITARIA

#### **Artículo 18. – Objeto**

Es objeto del presente Título es regular las ayudas de emergencia y/o ayuda humanitaria en comunidades de los países pertenecientes a la Lista de Receptores de Ayuda del CAD de la OCDE.

#### **Artículo 19. – Entidades Solicitantes**

Los citados en el artículo 2.

#### **Artículo 20. - Proyectos subvencionables**

Se considerarán proyectos o acciones subvencionables los siguientes:

##### Sección A)

20.1. Acción Humanitaria: los destinados a paliar situaciones derivadas de conflictos bélicos o situaciones catastróficas; así como en contextos de conflicto la protección de las víctimas y de sus derechos fundamentales mediante labores como la defensa de derechos humanos (advocacy), el testimonio, la denuncia, la presión política (lobby) y el acompañamiento.

20.2. Ayuda de emergencia: proyectos de colaboración inmediata y urgente que con el fin de socorrer y salvar vidas humanas contemple acciones de esenciales de supervivencia inmediata.

##### Sección B)

20.3. Acogidas de niños/as: se trata de proyectos de acogida de niños y niñas que por las circunstancias específicas de su entorno tengan la necesidad de ser acogidos/as temporalmente en familias de Getxo para mejorar su salud.

#### **Artículo 21 —Requisitos de los proyectos**

21.1. Los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Carecer de ánimo de lucro.
- b) Realizarse a través de un socio local en el país receptor de la ayuda. Este socio local deberá ser una entidad con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, constituida e inscrita formalmente en el registro que corresponda. El socio local podrá estar constituido por una sola entidad o por dos o más entidades consorciadas. En este caso, cada una de las entidades consorciadas deberá cumplir los requisitos del párrafo anterior.
- c) Que no sean discriminatorios por razón de raza, sexo, religión u opinión.
- d) Que en su ejecución participen preferentemente empresas u organismos locales de la zona donde se desarrolla la acción.
- e) Exponer la relación coherente entre los recursos utilizados, las acciones a realizar y los resultados a alcanzar con ellas.



**Getxo**  
*bizi ezazu*

Lankidetzaz  
Cooperación



- f) Incluir el presupuesto detallado del proyecto y la programación de gastos a efectuar.
- g) Corresponder a la financiación de nuevas acciones, en el sentido de que la subvención a recibir no podrá destinarse, en ningún caso, a la financiación de acciones ya finalizadas.
- h) Iniciarse, como máximo, en los dos meses siguientes a la fecha de ingreso de la subvención en la entidad solicitante.
- i) Las actuaciones propuestas deberán realizarse en un plazo no superior a los doce meses.

21.2. En el caso de las acogidas, las organizaciones que obtengan financiación deberán participar en el acto institucional que el Ayuntamiento organice. En caso de que sin causa justificada dichas entidades no pudieran acudir, se procederá a la apertura de un expediente de reintegro y/o sancionador en su caso.

21.3. Los solicitantes deberán especificar si las acciones que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, en cuyo caso deberán presentar relación de las mismas detallando su cuantía y finalidad.

## **Artículo 22. – Gastos subvencionables**

22.1. Se subvencionarán las acciones que consistan en la compra de bienes fungibles cuyo consumo no exceda el plazo de 12 meses. En particular se apoyará la compra y traslado de:

- a) La provisión de bienes y servicios básicos para garantizar la subsistencia de los afectados por un desastre y aliviar sus penalidades, entre los que se encuentran los siguientes:
  - o Abrigo: cobijo, mantas, etc...
  - o Agua potable.
  - o Alimentos
  - o Atención sanitaria: medicinas, vacunación, medidas de higiene y salubridad.
- b) Frenar el proceso de aumento de la vulnerabilidad y desestructuración socioeconómica de las familias y comunidades. Que cumplan los siguientes objetivos:
  - o Frenar el hundimiento de ingresos y del poder adquisitivo de las personas más vulnerables, a través de programas de comida o de dinero por trabajo.
  - o Evitar la descapitalización de las personas afectadas por un desastre, suministrando ayuda en forma de alimentos, semillas, dinero, forraje, programas de empleo, etc...
  - o Disuadir el éxodo de las familias para buscar ayuda en otros lugares todo el tiempo que sea posible.
  - o Generar capacidades que contribuyan a la recuperación y el desarrollo posteriores, mediante la mejora de los conocimientos técnicos de la población.
- c) La reparación ante potenciales catástrofes naturales y las actividades de rehabilitación que a corto plazo ayudan a reducir la vulnerabilidad.
- d) La protección de las víctimas de las guerras y otros desastres, entendida como defensa de los Derechos Humanos fundamentales y la exigencias del cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario.



- e) En el caso de las acogidas de verano de niños y niñas, únicamente se pagarán parte de los gastos de desplazamiento bajo el concepto de bolsa de viaje y para aquellas familias que estén empadronadas en Getxo.

22.2. No se podrán presupuestar gastos de personal expatriado.

22.3. Los gastos indirectos no podrán superar el 5% de los gastos directos. En los gastos indirectos se incluyen los de funcionamiento y cualquier otro que no se refiera a los cinco conceptos citados más arriba.

### **Artículo 23. – Criterios de selección y valoración**

23.1. El Ayuntamiento de Getxo seleccionará los proyectos que serán aprobados, teniendo en cuenta para la concesión de las subvenciones los siguientes criterios y límites de valoración (hasta un máximo de 100 puntos), para los proyectos de **acción humanitaria**:

#### **I. En función de los contenidos del proyecto (hasta 60 puntos)**

##### **1. Calidad técnica (hasta 50 puntos).**

- 1.1. Información sobre el proyecto a desarrollar y su contexto (hasta 10 puntos).
- 1.2. Coherencia entre justificación, objetivos y actividades (hasta 10 puntos)
- 1.3. Especificación de indicadores (hasta 5 puntos).
- 1.4. Viabilidad técnica de la acción a realizar (hasta 10 puntos).
- 1.5. Sostenibilidad (hasta 5 puntos).
- 1.6. Incorporación de la perspectiva de género (hasta 5 puntos)
- 1.7. Viabilidad financiera del proyecto: desglose de las partidas, incorporación de facturas pro forma (hasta 5 puntos).

##### **2. Aspectos relacionados con el área geográfica (hasta 10 puntos).**

- 2.1. Si el proyecto se desarrolla en Sahara o Nicaragua (Tipitapa) (10 puntos)
- 2.2. IDH (Índice de Desarrollo Humano) inferior a 0,4 (8 puntos).
- 2.3. IDH entre 0,401 y 0,479 (6 puntos).
- 2.4. IDH entre 0,480 y 0,570 (5 puntos).
- 2.5. IDH entre 0,571 y 0,620 (3 puntos).
- 2.6. IDH entre 0.621 y 0.669 (2 puntos).
- 2.7. IDH entre 0.670 y 0.695 (1 punto).

#### **II. Aspectos relacionados con la entidad solicitante (hasta 40 puntos).**

1. Experiencia en gestión de ayudas humanitarias de emergencia (hasta 17 puntos).
2. Capacidad y solvencia. (hasta 8 puntos).
3. Relación directa de la entidad solicitante con la entidad local (hasta 10 puntos).
4. Sede o Delegación de la entidad en el municipio de Getxo (hasta 5 puntos)

23.2. El Ayuntamiento de Getxo seleccionará los proyectos que serán aprobados, teniendo en cuenta para la concesión de las subvenciones los siguientes criterios y límites de valoración (hasta un máximo de 100 puntos), para los proyectos de **acogida**:

##### **Calidad técnica (hasta 65 puntos)**

- 1.1. Información sobre el proyecto a desarrollar y su contexto (hasta 15 puntos).
- 1.2. Coherencia entre justificación, objetivos y actividades (hasta 15 puntos)

- 1.3. Especificación de indicadores (hasta 10 puntos).
- 1.4. Viabilidad técnica de la acción a realizar (hasta 10 puntos).
- 1.5. Incorporación de la perspectiva de género (hasta 5 puntos)
- 1.6. Viabilidad financiera del proyecto: desglose de las partidas, incorporación de facturas pro forma (hasta 10 puntos).

### **Aspectos relacionados con la entidad solicitante (hasta 35 puntos)**

- 2.1. Experiencia en gestión de acogidas (hasta 20 puntos)
- 2.2. Acciones de información y/o sensibilización en Getxo (hasta 10 puntos)
- 2.3. Sede o Delegación de la entidad en el municipio de Getxo (hasta 5 puntos)

23.3 .Cuando la posibilidad presupuestaria no sea suficiente para subvencionar distintos proyectos que han obtenido la misma puntuación, para determinar cuáles son los proyectos que se propondrán para la obtención de la ayuda, se comprobarán sucesivamente cada uno de los siguientes apartados, y en este orden:

- a) Contenidos del proyecto
- b) Aspectos relacionados con la entidad solicitante.

23.4. En caso de que el crédito asignado al título III no se agotase en su totalidad, los remantes podrán ser incorporados al título I o II en función de las propuestas seleccionadas. Priorizándose los proyectos del título I y en caso de no poder destinar la totalidad del remanente al título I se incorporarán al título II.

### **Artículo 24. – Importe de la subvención**

24.1. Las subvenciones de este Título serán las siguientes:

- Las referentes a la Sección A podrán tener como máximo un importe de **12.000** euros.
- Las referentes a la Sección B podrán tener como máximo un importe de **3.000** euros.

24.2. Las subvenciones concedidas a los proyectos seleccionados serán, con carácter general, de un importe del 100% de la subvención solicitada. En casos especiales, el Ayuntamiento de Getxo podrá conceder una cantidad inferior al importe solicitado, tras el análisis de los gastos propuestos y por motivos justificados, siempre que por esta causa no se ponga en peligro la viabilidad de la actuación.

24.3. Las subvenciones a aprobar podrán ser minoradas en un porcentaje idéntico para todas ellas, para permitir incluir entre los proyectos seleccionados algún último para el que (o los que) la consignación presupuestaria disponible solo alcance su cobertura parcial.

24.4. Las subvenciones reconocidas por la presente normativa serán compatibles con cualesquiera otras, concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, sin que en ningún caso pueda existir sobrefinanciación, es decir, sin que el importe total subvencionado en concurrencia con otras entidades pueda superar el coste total de la actividad.

### **Artículo 25.—Seguimiento de las acciones subvencionadas**



**Getxo**  
*bizi ezazu*

Lankidetz  
Cooperación



25.1. Las acciones subvencionadas deberán realizarse y justificarse ante el Ayuntamiento de Getxo mediante cuenta justificativa simplificada, conteniendo la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad desarrollada.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, CD-ROM, etc. que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad o evento subvencionados.
- f) El plazo máximo para la justificación será de 45 días a contar desde la finalización de la actividad fomentada.

25.2. Las justificaciones deberán presentarse a través de la Oficina de Administración Electrónica en [www.getxo.eus](http://www.getxo.eus)

## TITULO IV

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 26.—Normativa general**

Las subvenciones establecidas en la presente Convocatoria se regirán por lo dispuesto en la misma y por las restantes condiciones que se establezcan en las órdenes de otorgamiento, y en las siguientes normativas:

- Ley 2/2016, de 7 de abril de Instituciones Locales de Euskadi.
- Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013 de Transparencia (artículo 2 LTBG), tanto el Ayuntamiento como las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros (artículo 3 LTBG), están sujetas a la Ley de Transparencia. Éstas, respectivamente, deben publicar tanto las subvenciones concedidas como las subvenciones que dichas entidades reciben de la administración.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- Real Decreto 794/2010, de 16 de junio por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.
- La ordenanza municipal reguladora de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Getxo el 30 de diciembre de 2004.

#### **Artículo 27.—Régimen de concesión**

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia mediante la comparación de solicitudes por aplicación de los criterios de valoración contenidos en las bases otorgando la subvención a aquellas solicitudes que han obtenido mayor valoración y teniendo como límite la cuantía consignada en la correspondiente partida presupuestaria. En el caso de las subvenciones del título III, y dado que el plazo de solicitud esta abierto hasta el 1 de diciembre de 2019, se otorgará subvención hasta agotar el crédito presupuestario siempre que el proyecto obtenga un mínimo de 50 puntos en aplicación de los criterios de valoración contenidos en dicho título.

#### **Artículo 28.—Presentación de solicitudes, documentación y plazos**

28.1. A la presente convocatoria podrán presentarse un máximo de un proyecto por cada título.

28.2. Las Entidades que deseen acogerse a las ayudas previstas en el presente Decreto deberán presentar la solicitud en instancia normalizada, y por vía telemática. Se adjuntará, además de la documentación requerida en la misma, la siguiente documentación preceptiva (para entidades que se hayan presentado en convocatorias anteriores, la presentación de los documentos no referidos a una

fecha concreta puede suplirse con una declaración jurada de que éstos no han sufrido modificaciones):

La documentación a presentar será la siguiente:

Documentación relativa al proyecto, se incluirá la siguiente información:

- a) Proyecto según instancia normalizada que se propone subvencionar, conteniendo como mínimo la descripción de cada actividad a realizar, sus objetivos, calendario, indicadores de evaluación y el presupuesto desglosado de los gastos previstos.
- b) Información adicional complementaria al proyecto.
- c) Si procede, documentación que acredite la inscripción en el registro administrativo correspondiente, la participación de entidades o colectivos en el proyecto, y los avales o compromisos de participación de los distintos actores locales del país al que se destina la ayuda, y proyecto de convenio con el socio local.
- d) Si proceden, estudios de viabilidad.
- e) Si proceden, justificantes de propiedad de los bienes inmuebles o terrenos.
- f) En el caso de solicitudes presentadas por agrupaciones de entidades, el convenio regulador de las mismas.

Documentación de la entidad solicitante:

- a) Fotocopia del CIF de la entidad jurídica.
- b) Balance de ingresos y gastos de la organización solicitante del año anterior a aquél en que se presenta la solicitud.
- c) Si la solicitante es una Asociación o Fundación sin ánimo de lucro, deberá aportar, además, certificado de inscripción en el Registro del Gobierno Vasco o en el Registro que corresponda, así como copia de los Estatutos de la entidad debidamente sellados.
- d) Se presentará igualmente certificado de la Hacienda correspondiente, acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales. En el supuesto de Asociaciones cuya única obligación tributaria lo sea para con el Ayuntamiento de Getxo, incluirán en la solicitud declaración expresa en tal sentido, siendo el propio Ayuntamiento el que aporte de oficio el certificado mencionado.
- e) Cuando la solicitante, de acuerdo con la legislación vigente, tuviera relación obligacional con la Seguridad Social, habrá de presentar certificado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones para con la misma.
- f) Declaración de no hallarse incurso en ningún procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza.
- g) Declaración de la situación en que se encuentra (concedida o en trámite) cualquier otra ayuda por las acciones objeto de la solicitud.

28.3. El Ayuntamiento de Getxo podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta documentación e información complementaria considere necesarias para la adecuada evaluación y resolución de la solicitud presentada.

28.4. Las solicitudes, según lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; se tendrán que presentar a través de la Oficina de Administración Electrónica en [www.getxo.eus](http://www.getxo.eus)

28.5. El plazo de presentación de las solicitudes, comenzará el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia.



**Getxo**

Lankidetz  
Cooperación

*bizi ezazu*



El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia, a excepción de las ayudas reguladas por el Título III (sección A) de la presente convocatoria, cuyo plazo de presentación estará abierto hasta el día 1 de diciembre de 2019.

### **Artículo 29.—Subsanación de la solicitud y archivo del expediente**

En el caso de que la solicitud presentada o la documentación adjuntada sean incompletas o adolezcan de algún otro defecto subsanable, se requerirá la solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, indicándole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud.

### **Artículo 30.—Tramitación, resolución y recursos**

30.1. El órgano instructor para la concesión de las ayudas recogidas en las presentes bases específicas será el Servicio de Cooperación perteneciente al Área de Presidencia del Ayuntamiento de Getxo.

30.2. El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, a propuesta del órgano colegiado referido en el párrafo siguiente:

La propuesta de concesión será formulará al órgano concedente de la subvención, es decir, la Junta de Gobierno Local, por un órgano colegiado cuya composición es la siguiente:

- PRESIDENTE: El Alcalde.
- VOCALES:
  - Concejal del Área de Urbanismo, Obras y Servicios, Patrimonio y Vivienda.
  - Concejala del Área de Presidencia.
  - Concejala del Área de Servicios Sociales e Intervención Comunitaria.
  - Secretario General.
  - Interventora Municipal.

30.3. En el caso de las ayudas de acción humanitaria cuya cuantía sea inferior a 30.000 euros, la resolución se hará por Decreto de Alcaldía.

30.4. En la resolución de otorgamiento se señalarán las condiciones de la concesión, tales como plazo de ejecución, forma y plazo de justificación de las acciones, documentación a presentar, etc., así como las obligaciones de los beneficiarios en función de lo establecido en esta convocatoria. Podrán establecerse condiciones particulares para cada caso, cuando se estime conveniente por la naturaleza específica de las actividades u otras circunstancias.

30.5. Procederá la desestimación de la solicitud, si no se hubiera acreditado por la entidad solicitante la situación regular de pagos con la Hacienda Foral de Bizkaia y frente a la Seguridad Social. Igualmente procederá la desestimación de la solicitud por haberse agotado los créditos disponibles en las partidas correspondientes.

30.6. Las resoluciones por las que se proceda a la concesión o denegación de la ayuda solicitada agotan la vía administrativa, y contra las mismas los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que los hubiere dictado o impugnarlos directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

30.7. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de 3 meses desde la finalización del plazo de recepción de las mismas, considerándose éstas desestimadas si no recayera resolución expresa a dicha fecha.

30.8. La concesión y, en su caso, el pago a las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria quedarán condicionados a aquellas deudas contraídas con el Ayuntamiento de Getxo que estuviesen en vía ejecutiva.

30.9. A efectos de notificación, la resolución de la convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia.

### **Artículo 31.-Libramiento de las subvenciones**

Una vez aprobadas las ayudas conforme al procedimiento establecido en estas bases, se procederá a tramitar el abono del 100% del importe de la subvención no exigiéndose para ello garantía alguna a la entidad beneficiaria; ya que dicha financiación es imprescindible para poder llevar a cabo las actividades planteadas.

### **Artículo 32.—Convenios con la entidad local**

32.1. Una vez resuelto el otorgamiento, la entidad adjudicataria suscribirá con su entidad local o contraparte (excepto para el caso de los proyectos del Título II) un convenio de corresponsabilidad en el desarrollo del proyecto, que deberá ser presentado al Ayuntamiento de Getxo en el plazo de dos meses.

32.2. El citado convenio deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Confirmación de las partes de tener conocimiento del contenido del Decreto que regula las ayudas y compromiso expreso del cumplimiento de las obligaciones de él derivadas.
- b) Indicación expresa de que todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos con la contribución de la ayuda pasarán a ser propiedad de la población a la que va dirigida la subvención o, si ello no fuera posible, del socio local, debiendo garantizarse la continuidad del uso para el que se conceden las ayudas.
- c) Establecimiento del mecanismo adecuado en cada país para la resolución de los conflictos que puedan surgir entre ambas partes en relación con la ejecución del proyecto.

### **Artículo 33.—Reajuste de la subvención**

Transcurridos los plazos de justificación de las actividades subvencionadas sin que se hubiera acreditado y justificado en su totalidad la realización de las mismas, o si los costes reales de las acciones realizadas resultan inferiores a los presupuestados, se procederá al reajuste de la cuantía de la subvención en función de los costes efectivamente justificados. En este caso, la entidad beneficiaria deberá reintegrar las cantidades percibidas en exceso.

### **Artículo 34.—Incumplimientos**

En el supuesto de que las entidades beneficiarias de las ayudas incumplieran cualquiera de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, en la resolución de otorgamiento o en la normativa de aplicación, mediante resolución de la Junta de Gobierno Local y previa audiencia a la entidad beneficiaria se dejará sin

efecto la subvención concedida, y los beneficiarios vendrán obligados a reintegrar los importes percibidos más los intereses legales que resulten de aplicación, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

### **Artículo 35.—Patrocinio**

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Getxo en todas aquellas actividades apoyadas que conlleven la divulgación, difusión, o en su caso, publicación de las mismas, incorporando en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada, los cuales deberán editarse en las dos lenguas oficiales de la C.A.P.V.

La mención del patrocinio del Ayuntamiento de Getxo deberá hacerse según los criterios establecidos en el manual de identidad corporativa en relación al uso de la marca oficial del Ayuntamiento y cumpliendo, en todo caso, con la normativa municipal respecto a la colocación de carteles.

Unai García Gallastegi  
**Garapen Lankidetzarako teknikaria**  
Técnico de Cooperación al Desarrollo

En Getxo, a 21 de enero de 2019